

Guía rápida sobre los beneficios del Seguro Social para familiares

La Administración del Seguro Social (SSA) ofrece cuatro tipos de beneficios a los familiares elegibles: beneficios de jubilación, beneficios para sobrevivientes, beneficios por fallecimiento y beneficios del Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI). Esta Guía rápida explica las diferentes maneras en las que los familiares pueden calificar para los beneficios.

Beneficios de jubilación del Seguro Social

Son beneficios en efectivo que recibirá todos los meses cuando se jubile. El monto que recibe se basa en un promedio de sus ingresos más altos de 35 años durante el tiempo que trabajó. Además, el monto puede ser diferente si decide jubilarse antes, a su plena edad de jubilación o después.

¿Sus familiares son elegibles para los beneficios?

Si recibe beneficios de jubilación del Seguro Social, algunos miembros de su familia también pueden calificar para recibir beneficios, según sus registros. Estos pagos del Seguro Social a los familiares no disminuirán el monto de su beneficio de jubilación.

Beneficios para el cónyuge: su cónyuge o excónyuge puede obtener hasta el 50 % del beneficio total de su registro de ganancias cuando usted empiece a recibir sus beneficios de jubilación del Seguro Social. Para recibir los beneficios, su cónyuge o excónyuge debe:

- Tener 62 años o más; o
- tener menos de 62 años, si cuida de un niño que aparece en su registro y tiene menos de 16 años o una discapacidad calificada.

Esto puede ser útil para un cónyuge que nunca trabajó o que tenía un trabajo que no aportaba al sistema de jubilación del Seguro Social. Además, si su cónyuge ganaba menos que usted, y sus beneficios de jubilación son mayores, su cónyuge podría recibir un pago adicional para que sus beneficios sean iguales.

Ejemplo: Jane califica para un beneficio de jubilación de \$1,250 y el beneficio de su cónyuge es de \$1,400. A su plena edad de jubilación, recibirá su propio beneficio de jubilación de \$1,250. La SSA también agregará \$150 para emparejar el beneficio de su cónyuge, por un total de \$1,400. El cónyuge también recibirá sus \$1,400 totales. Si alguno de los dos usa el beneficio de jubilación antes de la plena edad de jubilación, ambos montos se reducirán.

Beneficios para los hijos: su hijo dependiente puede obtener hasta el 50 % del beneficio total de su registro de ganancias cuando usted empiece a recibir sus beneficios de jubilación del Seguro Social. Para recibir los beneficios, su hijo no debe estar casado y debe:

- Tener menos de 18 años;
- tener 18 o 19 años y ser estudiante a tiempo completo (menos de 12.º grado); o
- tener una discapacidad, incluso si es mayor de 18 años, que comenzó antes de los 22 años.

Un hijastro es elegible para los beneficios solo si el padrastro/la madrastra lo mantenía económicamente antes de ser elegible para los beneficios o antes de morir.

El Seguro Social también puede pagar beneficios a los nietos cuando el abuelo/la abuela se jubila, tiene una discapacidad o muere, si se cumplen ciertas normas. Por lo general, los padres biológicos del niño deben haber muerto o tener una discapacidad, o el abuelo/la abuela debe haber adoptado legalmente al nieto.

Para más información sobre los beneficios de jubilación del Seguro Social: www.ssa.gov/es/retirement.

Beneficios del Seguro Social para sobrevivientes

Son pagos que normalmente reciben los familiares de los trabajadores fallecidos que recibían o eran elegibles para los beneficios del Seguro Social. Generalmente, los beneficios para sobrevivientes se basan en el monto que recibía el trabajador (o tenía derecho a recibir) del Seguro Social en el momento de su muerte.

¿Sus familiares son elegibles para los beneficios?

La cantidad que puede recibir su familia depende de sus ingresos. Estos son ejemplos de pagos mensuales:

- Viudo(a), plena edad de jubilación o mayor: el 100 % del monto del beneficio.
- Viudo(a), de 60 años a la plena edad de jubilación: del 71½ % al 99 % del monto básico.
- Viudo(a) con una discapacidad, de 50 a 59 años: el 71½ %.
- Viudo(a), de cualquier edad, que cuida de un niño menor de 16 años: el 75 %.
- Cónyuge divorciado, en determinadas circunstancias.
- Niño menor de 18 años (19 años si todavía está en la escuela primaria o secundaria) o con una discapacidad: el 75 %.
- Un padre que depende de usted para, al menos, la mitad de su manutención, de 62 años o más:
 - Un padre sobreviviente: el 82½ %. Dos padres sobrevivientes: el 75 % a cada padre.

Para detalles sobre los beneficios para sobreviviente, visite: www.ssa.gov/espanol/beneficios/sobrevivientes.

Beneficios por fallecimiento: un cónyuge sobreviviente o hijo también puede tener derecho a recibir un pago por fallecimiento único de \$255 si cumple ciertas normas. Por lo general, el cónyuge sobreviviente que vivía en la misma casa que la persona que murió recibirá el pago. Si no vivían juntos, el cónyuge sobreviviente puede recibir el pago si, durante el mes en que falleció el trabajador, recibía beneficios según el registro de ganancias del trabajador o era elegible para los beneficios cuando muere el trabajador. Si no hay un cónyuge sobreviviente elegible, el hijo (o los hijos) recibirá el pago si, durante el mes en que falleció el trabajador, recibía beneficios según el registro de ganancias del trabajador o era elegible para los beneficios cuando muere el trabajador. Si el cónyuge sobreviviente o hijo elegible no recibe actualmente beneficios, puede solicitar este pago en un plazo de dos años de la muerte del trabajador.

Beneficios del seguro por incapacidad del Seguro Social

El Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI) implica beneficios en efectivo que se le pagan a usted si no puede trabajar por una afección y está “asegurado”, lo que significa que trabajó lo suficiente y pagó impuestos de jubilación.

¿Sus familiares son elegibles para los beneficios?

Cuando comienza a recibir beneficios del SSDI, ciertos miembros de su familia también pueden calificar para los beneficios, según su registro laboral. Los familiares incluyen:

- Su cónyuge, si tiene más de 62 años.
- Su cónyuge de cualquier edad, si cuida de su hijo que tiene menos de 16 años o una discapacidad.
- Su hijo soltero, incluido un hijo adoptado, o, en algunos casos, un hijastro o nieto. El hijo debe tener menos de 18 años (o menos de 19 años si todavía asiste a la escuela secundaria).
- Su hijo soltero, de 18 años o más, si tiene una discapacidad que comenzó antes de los 22 años.

Cada familiar puede ser elegible para un beneficio mensual de hasta el 50 % del monto del beneficio del trabajador. Sin embargo, hay un límite en el monto de los beneficios totales (es decir, de jubilación, por discapacidad, para cónyuge, hijos y sobrevivientes) que puede recibir una familia según el registro del trabajador.

Beneficio máximo familiar: depende del monto del beneficio y de la cantidad de familiares del trabajador que también califican en el registro. Si la suma de todos los beneficios es mayor que el límite familiar, los beneficios para los familiares se reducirán. El beneficio del trabajador no se verá afectado. El cálculo es complicado, pero generalmente si el familiar (también llamado “sostén de la familia”) recibe beneficios de jubilación o murió, el máximo familiar será entre el 150 % y el 188 % del *monto del seguro primario* del sostén de la familia, que es igual al beneficio mensual que recibiría a la plena edad de jubilación. Para los beneficiarios del SSDI, el máximo familiar es entre el 100 % y el 150 % del monto del seguro primario.

Tenga en cuenta que el máximo familiar implica solo beneficios pagados según el registro laboral del sostén de la familia. No incluye pagos a otros familiares según sus registros laborales. Sin embargo, si alguno de esos familiares reclama múltiples beneficios (p. ej., su esposo puede recibir beneficios de jubilación según su registro y beneficios para cónyuge según el suyo), la SSA no los pagará combinados. Pagará un monto igual al monto más alto de los dos.

¿Puede recibir beneficios de manera retroactiva? Las reclamaciones de plena edad de jubilación y sobrevivientes pueden pagarse durante seis meses como máximo de manera retroactiva. En ciertos casos, los beneficios por discapacidad de hasta 12 meses pueden pagarse de manera retroactiva.

Para más información sobre los beneficios del SSDI,
visite: www.ssa.gov/espanol/beneficios/incapacidad/familia.html.